



San Andrés Isla, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Auto Interlocutorio No.0101-20**

**Referencia:** Proceso Verbal de Regulación Judicial de Incremento Anual de Canon de Arrendamiento  
**Demandante:** William Benjamín Otero Tejada  
**Demandado:** Sociedad C.I. Hermeco S.A.  
**Radicado:** 88-001-31-05-001-2019-00103-00

Solicita el apoderado de la demanda que por efecto del levantamiento de la medida cautelar de embargo de los dineros de la misma que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se disponga su entrega mediante consignación en su cuenta de BANCOLOMBIA, para lo cual adjunta certificado de cuenta corriente No. 00292416709 a nombre de la Sociedad C.I. Hermeco S.A.

En razón a lo anterior, y en obediencia a lo resuelto por el Superior en su proveído calendado 24 de septiembre de 2020, que revocó los numerales 2, 3, y 4 del auto interlocutorio No.0169-19, de fecha 4 de octubre de 2019, el despacho ordena el desembargo de los establecimientos de comercio denominados ALMACEN OFF CORSS y OFF CORSS SAN ANDRES 2, al igual que los bienes muebles, enseres, mercancías y demás que se encuentren dentro de los establecimientos de comercio antes anotados.

Así mismo, se decreta el desembargo de las sumas de dinero que tenga la Sociedad C.I. Hermeco S.A., con NIT 890924167-6, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AV. VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO BBVA.

Hágase entrega a la Sociedad C.I. Hermeco S.A., de los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso por concepto de embargo. Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó consignar dichos dineros en la cuenta corriente No. 00292416709 de Bancolombia a nombre de la Sociedad C.I. Hermeco S.A., el despacho ordenará lo anterior en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que dicha entidad Bancaria obre de conformidad.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1.- Décretese el desembargo de los establecimientos de comercio denominados ALMACEN OFF CORSS y OFF CORSS SAN ANDRES 2, al igual que los bienes muebles, enseres, mercancías y demás que se encuentren dentro de los establecimientos de comercio antes anotados.

2.- Décretese el desembargo de las sumas de dinero que tenga la Sociedad C.I. Hermeco S.A., con NIT 890924167-6, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL



BCSC, BANCO AV. VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO BBVA.

3.- Hágase entrega a la Sociedad C.I. Hermeco S.A., de los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso por concepto de embargo. Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó consignar dichos dineros en la cuenta corriente No. 00292416709 de Bancolombia a nombre de la Sociedad C.I. Hermeco S.A., el despacho ordenará lo anterior en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que dicha entidad Bancaria obre de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AMB

Firmado Por:

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO SAN ANDRES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e8d8240680158ae286af4b6093cbd8fc875753589f06de5c71219992900656**

Documento generado en 30/10/2020 07:29:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>